



Santiago de Cali, de octubre de 2025

Doctor

FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO A LA MINUTA OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1.430-17.13-15265-2025 del 9/26/2025** CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y Lina Marcela Rodriguez Vera

Cordial saludo:

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico favorable del proyecto de **OTROSÍ** al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1.430-17.13-15265-2025 del 9/26/2025, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 9/26/2025 el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES suscribió/Aceptó contrato de prestación de servicios Profesionales No. 1.430-17.13-15265-2025 con Lina Marcela Rodriguez Vera identificado con CC No. 1151940870 por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". con las siguientes actividades específicas **PARAGRAFO:** Asistencia y participación a dos (2) reuniones técnicas (presenciales y/o virtuales) con

-1 de 6-



supervisión en las cuales se revisarán las actividades del proyecto que permitan fortalecer la gestión del riesgo de la cual deberán presentar un informe o entregable

2. Que la Cláusula Séptima del contrato, establece: "**CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10000000) el cual se pagará en dos cuotas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5000000) de la siguiente manera: A) Primera Cuota, será pagadera así: Asistencia y participación a dos (2) reuniones técnicas (presenciales y/o virtuales) con supervisión en las cuales se revisarán las actividades del proyecto que permitan fortalecer la gestión del riesgo de la cual deberán presentar un informe o entregable B) Para el pago de la segunda cuota, el contratista presentará el informe de tareas desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P. A. C. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionaleses hasta el hasta el 31 de octubre de 2025
4. Que en atención a que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y teniendo presente que el contratista requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a la segunda cuota pactada en el contrato estatal primigenio, el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Gestión del riesgo de Desastres y el Contratista en ejercicio del principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de vencimiento el **30 de noviembre de 2025**. La necesidad de modificar este plazo, se encuentra aprobada por el Supervisor del contrato y el Ordenado del gasto según documentos adjuntos en el concepto jurídico.



5. Que las consecuencias de modificar el plazo de ejecución no afectan la ecuación económica del contrato y no implican erogaciones presupuestales diferente ni adicionales a las contenidas en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5500006539 - - del 23 de septiembre de 2025
6. Que la ampliación del plazo de ejecución no comporta el surgimiento de actividades adicionales, no desnaturalizan el objeto contractual y en todo caso, la ampliación resulta convenientes para lograr el cumplimiento del contrato y para proteger el interés público de la entidad estatal.
7. El supervisor del contrato justifica el presente Otrosí, bajo las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con la necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento de los fines institucionales de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres y el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Y la actividad del proyecto objeto a contratar "Asistir técnicamente en la formulación de los planes comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Valle del Cauca.". Y adicionalmente que ya se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y que el contratista requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a la segunda cuota pactada en el contrato estatal primigenio, es necesario suscribir otrosí

Que en atención a estas consideraciones la Cláusula trigésima del Complemento al Contrato electrónico de Prestación de servicios quedará así:

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PLAZO: El plazo del presente contrato de servicios Profesionales será hasta el **30 de noviembre de 2025**, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007"



Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

Sobre el particular es preciso señalar:

Que el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993) establece que *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*.

Que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato se requiere que ello ocurra en la etapa de ejecución, vale decir antes del vencimiento de termino inicialmente pactado.

Por todas estas razones, se considera que el proyecto de minuta otro si se encuentra ajustado a la normatividad vigente, teniendo los elementos que exige la ley.

Es importante manifestar que el contrato se encuentra vigente y procede su modificación

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
Certificado de Disponibilidad presupuestal	CDP: 5500006539-- del Fecha: 23/09/2025
Valor del contrato	El valor del contrato corresponde a la suma de (\$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE El valor del contrato fue debidamente determinado a través del estudio del sector.



Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30/11/2025, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	Se aporta certificado de la Policía Nacional en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Verificado portal web.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Se aporta certificado de la Policía Nacional de Colombia en el que se anuncia que el ciudadano "No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.". Verificado portal web.
Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Se aporta certificado de la Policía Nacional en el cual consta que no registra inhabilidad. Verificado portal web.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Se aporta certificado de la Contraloría General de la República en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal. Verificado portal web.
Antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la Empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades. Verificado portal web.
Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales.	Se aporta certificado del Consejo Superior de la Judicatura donde no se registran sanciones.
REDAM	Se aporta certificado de Deudores Alimentarios Morosos



De acuerdo con la revisión jurídica realizada a la documentación aportada, se encuentra que la modificación al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 1.430-17.13-15265-2025 del 9/26/2025 suscrito con **Lina Marcela Rodríguez Vera** respecto a ampliación del plazo se ajusta a los requisitos del Estatuto General de contratación de la Administración pública y al Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, en consecuencia, se imparte concepto jurídico favorable

Atentamente,

ZULEIMA GAVIRIA PRADO

Profesional especializado contratista

Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres